



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, doce de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2022-01413

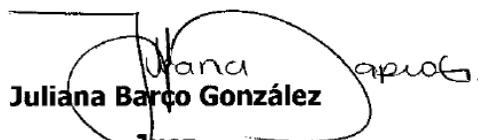
Asunto: ordena oficiar

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 564 del CGP, se ordena requerir al Juzgado 2º Civil Municipal de Copacabana, para que remita el proceso ejecutivo que cursa en ese Despacho contra el deudor Jorge Andrés identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8359358 y que fue formulada por Banco Finandina S.A .

La remisión del proceso deberá realizarse conforme con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 565 del Código General del Proceso. Esto es, dejando a disposición del Juzgado las medidas cautelares decretadas en el proceso, realizando la conversión de títulos judiciales en favor del proceso de la referencia, así como el traslado de respectiva cuenta del Banco Agrario y el cambio de ponencia en el Sistema de Gestión Judicial.

Comuníquesele esta decisión al correo j02prMpalctrlgcopa@cendoj.ramajudicial.gov.co sin necesidad de remisión de oficio, bastando únicamente con esta providencia de conformidad con el inciso 2º del artículo 111 del C.G.P en concordancia con el inciso 2º del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 14 marz 2024, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a35b9c582cf409d90a42330e97dc14fda91a8e949a3d504d9619ec8686f7c26f**

Documento generado en 13/03/2024 01:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>